ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	**CO-CBS-FT-22 V1**

ADICION Y PRORROGA No 09 DEL CONTRATO No. 2303 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y NETUX S.A.S

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **SERGIO ALBEIRO MARIN CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía **1.037.572.547 de Medellin,** actuando en calidad de representante legal de **NETUX S.A.S.** con **NIT 900.331.794-4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Adicion y Prorroga previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Once (11) de Enero de 2025, se suscribió el contrato **No. 2303 de 2025**, con inicio a partir del Once (11) de Enero de 2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (45.068.400) M/CTE**, cuyo objeto es el: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA EN LA NUBE MI EMERGENCIA ®: PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, BAJO LA MODALIDAD PLATAFORMA COMO SERVICIO O COMPUTACIÓN EN LA NUBE"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y VENTIUN (21) DIAS. 2**. Que el contrato No. 2303 de 2025, surgió de la **Invitación directa No. 002 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Treinta y Uno (31) de marzo de 2025, se suscribió **Otro si Modificatorio, Adición y Prórroga No.01** , Modificando parcialmente la cláusula segunda del contrato- ESPECIFICACIONES TECNICAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO, en el sentido de modificar la cantidad de tablets contratadas, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente documento, adicionando al valor del contrato la suma de (5.703.106) M/CTE, para un valor total del contrato de (50.771.506) M/CTE y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del del Primero (01) de Abril de 2025 hasta el Treinta (30) de Abril de 2025. **4.** Que el día Treinta y Uno (31) de marzo de 2025, se suscribió **Otro Si Aclaratorio No. 1,** Aclarando que la Adición, Prorroga y modificación No 1 del contrato 2303-2025 en el sentido de la parte del Modificatorio No 1. Debido a un error involuntario, en el Otrosí Modificatorio No. 1 se consignó de manera incorrecta el año del convenio celebrado entre FFDS y SISS Sur E.S.E. como 7119295-2025, cuando el año correcto es 7119295-2024. Adicionalmente, en lo referente a la cantidad de "2 Tables a 16", esta fue consignada erróneamente. La cantidad correcta es "24 Tables a 16 Tables" **5.** Que, el día treinta (30) de abril de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma ($6.676.800), para un valor total del contrato de ($57.448.306) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Mayo de 2025 hasta el Dieciocho (18) de Mayo de 2025**. 6.** Que el día quince (15) de mayo de 2025, se suscribio ***Otrosí Modificatorio No 02 y Adicion No 03***, modificando cláusula segunda – Especificaciones técnicas en el sentido incluir PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA EN LA NUBE MI EMERGENCIA ®: PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE AMBULANCIAS Y VEHICULOS DE ATENCION PREHOSPITALARIA , BAJO LA MODALIDAD "PLATAFORMA COMO SERVICIO "O "COMPUTACIÓN EN LA NUBE". Dicha modificatorio sera a la cantidad de tablets, toda vez que el CONVENIO 1156-2025 TRASMILENIOS, oferta dos ambulancias las cuales deben tener la herramienta de levantamiento de registros asistenciales: de 16 Tablets a 18. de acuerdo con los compromisos adquiridos dentro del contrato No 1156-2025 suscrito entre la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD Y TRASMILENIO S.A. El cual quedo así

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	▪ Licencia de uso de la plataforma en la nube MI EMERGENCIA EL SOFTWARE DEBE INCLUIR: ▪ MODULO DE GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS CLAVE DE LA ATENCIÓN. ▪ MODULO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y ACCIDENTES DE TRANSITO ▪ MODULO DE GESTIÓN DE TRASLADOS INTERHOSPITALARIOS ▪ MÓDULO DE REGISTRO E HISTORIA CLÍNICA DIGITAL ▪ MÓDULO PARA SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN (CONTROL DE ESTADOS) ▪ GENERACIÓN DE INFORMACIÓN/DOCUMENTACIÓN PARA APOYO A FACTURACIÓN ▪ MÓDULO DE DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS ▪ MODULO DE REPORTES ▪ MÓDULO DE SOPORTE ▪ MÓDULO DE INVENTARIOS ▪ ALOJAMIENTO ILIMITADO ▪ INFRAESTRUCTURA ESCALABLE ▪ PARAMETRIZACIONES ▪ 140 USUARIOS ▪ SOPORTE 24/7. DE ACUERDO CON LOS ANS	18	$ 695.500	$ 12.519.000

Y adicionado al valor del contrato la suma ($556.400), para un valor total del contrato de ($58.104.706). **7.** Que el día diecisiete (17) de Mayo de 2025, se suscribio ***Adicion No 04 y Prorroga No 03***, aumentando al valor del contrato la suma de ($7.928.700), para un valor total del contrato de ($65.933.406) y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del diecinueve (19) de mayo de 2025 hasta el seis (06) de junio de 2025. **8.** Que el día cinco (05) de junio de 2025, se suscribió ***Adicion No 05 y***

Prorroga No 04, aumentando al valor del contrato la suma de ($10.015.200), para un valor total del contrato de ($75.948.606) y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del Siete (07) de Junio de 2025 hasta el Treinta (30) de junio de 2025. **9.** Que el día veintisiete (27) de Junio de 2025, se suscribió ***Adición No 06 y Prorroga No 05***, aumentando al valor del contrato la suma ($12.519.000), para un valor total del contrato de ($88.467.606) y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del Primero (01) de Julio de 2025 hasta el Treinta (30) de julio de 2025**. 10.** Que el día treinta (30) de Julio de 2025, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No 03 y Prorroga No 06***, modificando: la cláusula segunda Especificaciones Técnicas o Descripción del Bien o servicio: en el sentido de incluir los siguientes aspectos técnicos, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento: 1. Vista web para realizar el despacho opcional desde el centro regulador, incluyendo asignación de recursos. 2. Diseño y entrega de una estructura de consulta para SIDCRUE centro regulador, ajustada a las variables solicitadas por la entidad. 3. Implementación de una API pública con un endpoint para consultas relacionadas con la estructura SIDCRUE. 4. Configuración de un webhook de parámetros para notificaciones en SIDCRUE, especialmente para casos finalizados. 5 . Diseño de una estructura de consulta para interoperabilidad HL7, en atención a las variables solicitadas. 6. Integración de HL7 FHIR para la transferencia de datos conforme a las solicitudes emitidas por el centro regulador; inluyendo en la cláusula cuarta – Obligaciones Específicas del Contratista como literal **C) AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS:** 1) NETUX se compromete a implementar y mantener medidas técnicas, administrativas y organizacionales adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, incluyendo el uso de protocolos de cifrado para la transmisión de datos, controles de acceso basados en roles, monitoreo de actividades, gestión de incidentes de seguridad y respaldo periódico de la información. Asi mismo, tanto NETUX como la Subred deberán contar con políticas internas de seguridad de la información, y realizar evaluaciones periódicas de riesgo, adoptando los controles necesarios para mitigar posibles vulnerabilidades.En caso de presentarse incidentes de seguridad que afecten los datos personales, NETUX deberá notificar inmediatamente a la Subred, a la Secretaría Distrital de Salud y a los titulares afectados, según lo establezca la normatividad vigente e incluyendo en la cláusula Quinta – Obligaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, como numeral 14 La Subred, en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los pacientes, autoriza a NETUX, en su condición de encargado del tratamiento, a efectuar la transmisión de dichos datos al SIDCRUE y a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales sensibles en el sector salud, tales como la Ley 23 de 1981, la Ley 1751 de 2015, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los lineamientos de interoperabilidad y seguridad de la información definidos por la Política de Gobierno Digital y la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta transmisión tendrá como única finalidad dar cumplimiento al convenio No. 7119295-2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred, particularmente en lo relacionado con la interoperabilidad e integración con Bogotá Digital de los sistemas de información hospitalaria (HIS). 15. Durante la recolección de los datos, la Subred deberá informar de manera clara al titular que sus datos personales serán compartidos con terceros (incluido NETUX) y utilizados exclusivamente para las finalidades descritas. Igualmente, se garantizarán en todo momento los derechos de los titulares a conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales y revocar la autorización otorgada, a través de los canales definidos por la Subred, al mismo tiempo se amplio el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Treinta y Uno (31) de Julio de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Agosto de 2025. 11.** Que el día diecinueve (19) de Agosto de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 07***, aumentando al valor del contrato la suma de **($22.766.034)**, para un valor total del contrato de **($111.233.640)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2025. 12.** Que el día treinta (30) de septiembre de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 08***, aumentando al valor del contrato la suma **($12.519.000)**, distribuidos de la siguiente manera: Para cubrimiento de las necesidades del Convenio 1156-2025, UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.391.000) M/CTE; para el cubrimiento de las necesidades del convenio 7119295-2024 ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($11.128.000) M/CTE, para un valor total del contrato de **($123.752.640)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Octubre de 2025 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2025. 13.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Octubre de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred integrada de Servicios de Salud E.S.E presta servicios de salud a través de un modelo de atención integral de Red, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios. Bajo esta premiza, a través de proceso de contratacion directa se suscribió contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA EN LA NUBE MI EMERGENCIA ®: PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE AMBULANCIAS, BAJO LA MODALIDAD "PLATAFORMA COMO SERVICIO "O "COMPUTACIÓN EN LA NUBE. cuyos recursos provienen del Convenio celebrado entre Trasmilenio y SISS Sur E.S.E., el cual busca fortalecer la gestión integral en el ámbito de urgencias y emergencias, entre otros. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe dar cumplimiento y garantizar el adecuado diligenciamiento de la Historia Clínica y registros asistenciales de pacientes atendidos en las ambulancias, según criterios y normatividad vigente; además, de establecer actividades de seguimiento y de mejora a la Adherencia del diligenciamiento de la Historia Clínica por cada uno de los perfiles del programa". A través de la Historia Clínica y de los registros asitenciales Electrónicos facilitará, agilizará y garantizará*

el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma." Visto lo anterior, actualmente el contrato N° 2303-2025 , suscrito con la empresa de tecnologías NETUX SAS, se encuentra en operación para el levantamiento de historias clinicas , registros asistenciales y generacion de estadisticas del proceso, el cual tiene fecha de finalización el 31 de octubre de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a las actividades contratadas y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se solicita realizar la ***prórroga del plazo de ejecución****, conforme a la* ***Cláusula Octava - Plazo de Ejecución****, para el periodo comprendido entre el* ***1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2025*** *Por otra pare se solicita adcionar al contrato el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE $ 1.391.000 CONFORME A la clausula CLÁSULA SEXTA. - VALOR: Cabe resaltar que el saldo que se encuentra actualmente es para cubrir una parte del el valor fijo mensual. Del periodo octubre de 2025 , factura que se encuentra pendiente por emision por parte del proveedor la cual se debe emitir los cinco primeros dias al mes siguiente a la prestacion del servicio."* **14.** Que el contrato No. 2303 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **15.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **16.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **17.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adicion y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.391.000) M/CTE**, Para cubrimiento de las necesidades del Convenio 1156-2025, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1849** de fecha Treinta y uno (31) de Octubre de 2025 del rubro "**PAQUETES DE SOFWARE VIGENCIA "** con Código Rubro No. **4212010100502030101**; para un valor total del contrato de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($125.143.640) M/CTE. SEGUNDA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Noviembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025. TERCERA -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adicion y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adicion y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adicion y Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Octubre de 2025.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Adriana Maria Alonso Torres	Tecnólogo administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	AMAT
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Bienes y Servicios	